



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1246 – 2016/GRP-CR

Piura, **13 DE JUNIO DE 2016**

VISTO:

Memorando N° 371-2016/GRP-PECHP-406000 (HRyC N 21243-2016) (04.05.2016); Informe N° 1223-2016/GRP-460000 (11.05.2016); Memorando N° 347-2016/GRP-200010 (16.05.2016); Memorando N° 434/2016-GRP-PECHP-406000 (HRyC N° 24400) (20.05.2016); Memorando N° 466/2016-GRP-PECHP-406000 (HRyC N° 27823) (03.06.2016); Dictamen N° 007-2016/GRP-CR-CPII (09.06.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal i) establece como atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"*; asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 62° del Texto Legal antes citado, prescribe entre otras funciones, como función especial de los Gobiernos Regionales: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal"*;

Que, mediante Memorando N° 371-2016/GRP-PECHP-406000, de fecha 04 de mayo de 2016, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP solicitó al Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, autorización para subasta pública de 527.1562 hectáreas, de propiedad del PECHP, con Código Catastral N° 75259440020141, inscrito en la Partida Electrónica N° 11077126, y ubicado en el Sector Piura 1 del Distrito de Miguel Checa, Provincia de Piura, Departamento de Piura; requiriendo elevar el correspondiente Expediente Administrativo al Consejo Regional para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 1223-2016/GRP-460000, de fecha 11 de mayo de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que siendo el bien de propiedad del PECHP, y por ende del Gobierno Regional Piura, corresponde al Consejo Regional autorizar la transferencia del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, mediante Informe N° 45-2016/GRP-200010-ACCR, de fecha 06 junio de 2016, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de evaluar el expediente sustentatorio presentado por el Proyecto Especial Chira Piura y la normatividad vigente, concluyó que: i) El PECHP ha cumplido con los procedimientos de la Directiva N° 019-2013/GRP-400000 sobre: *"Procedimientos Complementarios para la Aprobación de la Venta de Predios de Libre Disponibilidad a Nivel del Gobierno Regional Piura"*, y la Directiva N° 004-2013/SBN sobre *"Procedimientos para la Venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad"*, adjuntando la documentación sustentatoria para la venta por subasta pública de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad prevista en la citada Directiva, y ii) Es atribución del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad literal i) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el numeral 6.1 de la Directiva 019-2013/GRP-400000;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, mediante Dictamen N° 007-2016/GRP-CR-CPII de fecha 09 de junio de 2016, dictaminó que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia por subasta pública de las 527.1562 hectáreas de propiedad del PECHP;

Que, cabe precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 15-2016, celebrada el día 13 de junio de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia, bajo la modalidad de subasta pública, del predio denominado P1-11 de 527.1562 hectáreas, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, identificado con Código Catastral N° 75259440020141, inscrito en la Partida Electrónica N° 11077126 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el Valle Medio Piura, Sector Piura 1, Distrito Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponer al Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, realizar las acciones administrativas necesarias para el correcto cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 019-2013/GRP-400000 sobre "*Procedimientos Complementarios para la Aprobación de la Venta de Predios de Libre Disponibilidad a Nivel del Gobierno Regional Piura*", y la Directiva N° 004-2013/SBN sobre "*Procedimientos para la Venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad*".

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al Comité Especial y/o a quien corresponda, elevar un Informe Final al Consejo Regional, detallando los aspectos más relevantes del procedimiento de venta por subasta pública, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.17 de la Directiva N° 019-2013/GRP-400000.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**